

**D<sup>a</sup> CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, en relación con el punto tercero del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DEL NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, OTORGAR calificación urbanística para la ejecución de una línea eléctrica de alta tensión (132 Kv) y doble circuito para conexión a la subestación transformadora del nuevo Hospital de Toledo, en suelo no urbanizable y no urbanizable protegido del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, de acuerdo con las características del proyecto presentado por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., condicionada a la obtención de los correspondientes informes y resoluciones favorables, y en particular, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo, por el cruzamiento con las vías pecuarias “Cordel de Mocejón” y “Colada de paso de ganado camino de Aranjuez a Toledo” (solicitada el 28.09.2018) y de la Confederación Hidrográfica del Tajo (solicitada el 19.06.2020), lo que deberá comprobar el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia municipal, y con el siguiente contenido:

**Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Dotacional privado de equipamiento de infraestructura energética.
<i>Emplazamiento</i>	Terrenos pertenecientes al término municipal de Toledo.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva, Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental y Suelo Urbano.
<i>Construcciones</i>	Construcción de línea eléctrica de alta tensión (132 kV) para suministro del nuevo hospital de Toledo, desde ST del hospital hasta línea «ACECA-TOLEDO 1»

**Condiciones para su materialización**

Aparte de las establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales correspondientes, el Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR).

Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.

- Fijar el 2% del importe total de la inversión realizada en el término municipal respectivo en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resoluciones que serán notificadas a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que el Ayuntamiento de Toledo deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente  
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo. Cristina Gómez Sánchez